

Dr. Juan Evangelista Martínez

Por Miguel Moreno Jaramillo

(Discurso pronunciado el 10 de octubre de 1962, en el homenaje que la Universidad de Antioquia tributó al Doctor Juan Evangelista Martínez).

Señor Gobernador, señor Rector de la Universidad de Antioquia, señor Rector de la Universidad Pontificia Bolivariana, señor Decano, señores profesores, señoras, señores:

Aun sin hacer mención de sus legistas vivos y aun acortando el número de sus legistas muertos, todavía Antioquia puede acreditar su inmensa contribución a la cultura jurídica de Colombia con solo decir que dio para el derecho internacional a Marco Fidel Suárez, Antonio José Uribe y Jesús María Yepes; para el civil, a José Ignacio Escobar, Dionisio Arango, Antonio José Cadavid y Fernando Vélez; para el penal y para la elaboración de códigos, a Juan Pablo Restrepo; para la guarda de la constitución nacional, a Luis Eduardo Villegas y Rafael Navarro y Euse; para la hacienda pública, a Esteban Jaramillo; para el ministerio público, la diplomacia y la tarea legislativa, a Rafael Uribe Uribe; para el gobierno civil, a Pedro Justo Berrío y Carlos E. Restrepo, y para la administración de justicia, a José Félix Restrepo y a aquel otro Restrepo, Antonio María, que escribió para los siglos: "La ley no tiene corazón y el magistrado que le presta el suyo prevarica".

Yo pudiera alargar esta nómina de jurisconsultos fallecidos y pudiera hacer otra nómina, larga también, de los que actualmente brillan en la abogacía y en la judicatura, pero los nombres ya nombrados bastan para deducir que Antioquia ha influido poderosamente en el desarrollo de nuestro derecho público y privado.

Hablo de otro fallecido, Juan Evangelista Martínez, para decir que esta Universidad ofrece hoy a la memoria de tan preclaro hijo suyo el retrato al óleo que como ejemplo de probidad y sabiduría, se colocará en la sala que hace años lleva su nombre con el justo renombre de designar a quien fue probo magistrado y maestro sabio.

Hijo del jurisperito Ramón Martínez Benítez, cartagüeño, fue como su padre religioso y pulcro y como él desempeñó la magistratura

y el magisterio. Padre e hijo administraron justicia y suministraron ciencia.

Ramón Martínez Benítez fue uno de los constituyentes y uno de los legisladores de nuestro Estado Soberano, principal autor de su código penal, miembro de la comisión que trabajó por que se adoptara aquí el código civil chileno y rector de la Universidad de Antioquia. Su cónyuge, doña Elena Arango Barrientos, fue virtuosa dama de noble estirpe. El y ella formaron un hogar cristiano donde floreció el amor a las letras.

Noto la patria chica de Ramón Martínez Benítez a causa de que Antioquia ha sido en gran parte modelada por colombianos originarios de otras regiones del país: que no ociosos vivieron en nuestra tierra Juan del Corral, el sabio Caldas, Juan de la Cruz Gómez Plata y Mariano Ospina Rodríguez a quien Suárez califica de primero y principal educador de los antioqueños.

Fue Juan Evangelista Martínez un hombre bueno y un letrado. Su templanza, la rectitud de su mente y la indulgencia de su corazón le granjearon numerosos amigos. Alumno del Colegio de San Ignacio y de la Universidad de Antioquia, no se satisfizo con llenar los programas de bachillerato y doctorado, sino que continuó ampliando sus conocimientos hasta adquirir una muy relevante cultura. Fuera de su especialidad en derecho privado segó mieses en derecho penal y en otros ramos de la legislación, sin olvidarse de la gramática, ni de la historia, ni de la música. Sus conocimientos en el arte de hablar y de escribir y su mucho leer que leía a Fray Luis de Granada, su compañero de escritorio, y a don Andrés Bello en el código civil, obra magna de la literatura castellana, serían gran parte para darle abundante léxico, tecnicismo jurídico y un estilo correcto, sencillo y transparente. Conocedor de Cervantes, recitaba de memoria largos pasos de la novela inmortals, e hizo, en admirable conferencia, un paralelo entre el testamento de Don Quijote y el de Don Simón Bolívar. Quienes se la oyeron aún gozan recordándolo. Otra de sus conferencias, titulada "Las alas de la hormiga", correspondería, así es de creerse, a las capacidades del conferenciante, esto es decir, a la solidez de sus conocimientos y a la magia de su humorismo encantador.

Sus costumbres? Si no estaba en su despacho o en las aulas, se hallaría en su casa leyendo o en rasgada parla familiar, cuando no al aire libre escuchando una retreta, o en el teatro a que era muy adicto por serlo a la literatura y a la música.

Como Tomás Carrasquilla, era Martínez apegado a leer vidas de santos, y su inclinación lo llevó a repasar cada una fecha la correspondiente página de su viejo santoral. Ajeno de respetos humanos, todas las noches rezaba en familia llevando la cuenta de los cinco dieces en las gastadas cuentas de su rosario.

No estudió Martínez para contentarse con su ciencia **íngrimo**. Muy al contrario, supo aplicar sus conocimientos al servicio de Colombia, distinguiendo lo justo de lo injusto y lo verdadero de lo falso en sus fallos judiciales, en sus cátedras universitarias y en el ejercicio de la abogacía.

Desempeñó altos destinos en los ramos civil y penal de la rama judicial, hasta ocupar una silla en la Corte Suprema de Justicia, y fue uno de los fundadores del Colegio de Abogados de Medellín.

Colaboró en dos facultades de derecho, la de su Universidad de Antioquia y la de su Universidad Pontificia Bolivariana, cuya también porque él fue de sus más eximios promotores. Lo ligó a la primera un lazo de filiación y a la segunda uno de paternidad. De ambos institutos fue decano y en ambos dictó clases.

La obra jurídica de Martínez se halla en sus sentencias, en sus apuntes de clase y en sus trabajos de abogado. Cuántas producciones tuyas permanecerán ocultas, seguras de sí mismas, tranquilas en la oscuridad de su escondrijo, esperando a que cualquier día algún erudito investigador afortunado logre el hallazgo de tan escondido tesoro y alce en la luz todas sus joyas!

Llamé “apuntes” a sus escritos para el servicio de su cátedra. No, apuntes no. Disertaciones de alto valor científico. Obrecilla en apariencia, es realmente obra que debe medirse por su hondura, no por lo largo ni por lo ancho de sus páginas. Yo tuve el privilegio de conocer esa obra porque se sirvió franqueármela, a solicitud mía, su hermana doña Luisa, señora de nombre egregio en la historia de la educación pública antioqueña.

Pero el interés principal de una clase no estriba en las disertaciones escritas. Ese interés descansa en el enseñante, quiero decir en el hombre que, naturalmente muy versado en la asignatura, sabe transmitir sus conocimientos y goza transmitiéndolos sin egoísmos ni reservas, que ama a sus discípulos y se hace amar de ellos, que se esfuerza tanto por exponer bien como por que le entiendan bien, que no se contenta con pensar que enseña si no puede pensar que le aprenden, que ve en su discipulado un grupo humano por quien debe preocuparse moralmente, y que hace amable la virtud y la ciencia. Martínez era docto y sabio. Entre sus prendas de gran significación en la enseñanza, menciono la de haber sido tan ocurrente que los alumnos se apretujaban alrededor de él para saborear la sal ática de sus finas agudezas.

Las disertaciones que preparó para su clase de derecho civil comparado, densas en la doctrina y concisas en el lenguaje, tratan sobre asuntos de vital interés científico, tales como régimen de la propiedad inmueble, obligaciones y sucesión por causa de muerte. Hechas hace más de cuarenta años, aún permanecen inéditas con lucro cesante para cuantos hubieran reportado o reportarían provecho conociéndolas. Cuando sean promulgadas no le faltarán censores a su autor, porque “la crítica es fácil y el arte es difícil”, como dicen que dijo Boileau (1). Tampoco les han faltado a Bello y a sus comentaristas. “Más de cuarenta años de escritas, qué antigualla”, dirán los sabidillos y aún los sabidores fatuos.

1) *Nota del autor.* — Yo sabía que se ha atribuido a Boileau dicha frase. Después de pronunciado este discurso, leí en el Nuevo Pequeño Larousse Ilustrado que ella es un verso de Destouches (*le Glorieux*): *La critique est aisée et l'art est difficile.*

Los principios fundamentales de derecho no cambian con el curso de los días, así hayan desaparecido las leyes y las doctrinas que en esos principios se fundaron o que esos principios contrariaron. Es un error creer que las obras de los expositores han de ser novísimas, de la víspera, para que merezcan ser tenidas en cuenta, y es otro error pensar que pueda haber trabajo de hombre sin defecto.

No es censurable la conducta de quienes advierten las deficiencias o desaciertos de nuestro código y las equivocaciones de sus comentaristas. Por el contrario, es un deber colaborar en la enmienda de lo malamente legislado o de lo malamente comentado. Pero fastidia ver cómo algunos hablan con desdén, casi con desprecio, del código y sus expositores, y cómo gozan cuando descubren o creen descubrir algún defecto en él o en ellos. Esos críticos no escriben un libro, no farfullan un modesto ensayo. Su técnica es técnica de roedor.

Toca al jurisprudente hacer la crítica del código de Bello y de sus viejos comentaristas, chilenos y colombianos, porque tamaña empresa requiere ciencia, experiencia y prudencia. Sólo así no se acepta lo nuevo por nuevo ni se repudia lo antiguo por antiguo; sólo así se huyen los extremos y se ocupa el justo medio. Requiérense para esos fines, aparte de una experimentada pericia, discernimiento y recato, probidad, y “la virtud de hacerse cargo”, según frase de honda sabiduría.

El código del Primer Cónsul ha sido tachado de burgués, de individualista y de hostil al derecho corporativo. Jossierand, haciéndose cargo de la época en que fue escrito, observa que no puede exigirse a sus redactores la presciencia del movimiento social, industrial y económico perseguido en el siglo XIX y acelerado en el XX, ni demandarles que prescindieran de la Declaración de Derechos y de marcar con el sello legislativo las conquistas de la Revolución. Reprochárselo, afirma, sería tan injusto como agraviar a Napoleón por no haber recurrido, para triunfar en Waterloo, a la aviación y a la telegrafía.

El código del caraqueño, superior al del corso, también ha sido blanco de agrios reproches. Pero hay que tener “la virtud de hacerse cargo”. Quién pensó, cuando fue expedido, que la legislación laboral le arrebataría parte del arrendamiento de obra y parte del arrendamiento de servicios? Quién, que se volvería fórmula vana lo de **res mobilis, res vilis**; o que se quedarían en zaga algunos preceptos sobre el contrato de sociedad? Quién imaginó que el principio de la unidad patrimonial tendría una nueva excepción en el patrimonio de familia inembargable; o que el incremento de las ciudades contaría el aire entre los bienes de frecuente comercio y trastornaría las reglas sobre el cuasicontrato de comunidad? Asimismo son novedades la reforma en los órdenes de sucesión, el régimen patrimonial en el matrimonio, la capacidad civil de la mujer casada y algunas otras cosas, entre las cuales señalo el desarrollo corporativo y ese irse reduciendo, reduciendo, la autonomía de la voluntad sobre que descansa tan portentosa fábrica.

Y en la órbita del mundo, quién iba a sospechar que lo de la culpa aquiliana, o “Código de la Sociabilidad Humana”, como se ha dicho, tuviera ciertas aplicaciones?

Mi grande admiración por Bello, cuyo saber puede compararse con los más extensos de la historia, no empece a mi criterio para juz-

gar que su código necesita reformas y enmiendas y retoques, porque es natural que el derecho positivo de un pueblo se mueva al compás de sus ideas y sus costumbres, y, en general, de acuerdo con la vida colectiva, respetando, eso sí, los fundamentos eternos de la justicia y los inmutables principios de la ciencia, y porque es razonable corregir defectos iniciales de cosas que deben conservarse recompuestas y darles la última mano a otras cuya supresión o sustitución o cambio serían de todo en todo inadmisibles. Pero reformar, enmendar y retocar con un solo pensamiento conductor, bajo la dirección de un solo hombre, a fin de que esas tres operaciones no degeneren en la de pegar remiendos, tan contraria a la unidad y armonía del conjunto.

La realidad constituye el **porqué** de las reformas legislativas, la justicia fija el **cuándo** y la ciencia enseña el **cómo**. Se producen hechos y se forman hábitos antes ignorados, se presentan conflictos desconocidos, los jueces elaboran doctrinas y los juristas levantan construcciones jurídicas, ocurren cambios fundamentales en la economía política, surgen los inventos, cobran fuerza o descaecen la agricultura o la ganadería o el comercio o las industrias o las artes. Los legisladores han de mantenerse alerta para ver cuáles de esos fenómenos y otros de trascendencia en la vida nacional exigen la expedición de leyes nuevas o de leyes reformatorias de las que ya existen, cuándo es la oportunidad de dictarlas y cómo deben ser para que la obra resulte oportuna, justa y científica.

Hay en el código materias defectuosas, como algunas de sus definiciones, sus principios esotéricos sobre la posesión, el largor de sus tratados sobre guardas, arrendamiento y fianza, y un haber ingerido el **res perit creditor** como sustituto del **res perit domino** que concuerda con nuestro sistema legal. Se las debe enmendar. Hay textos que piden un repaso, como aquellos en que se falta a la tecnología jurídica, y hay normas cuya letra es clara pero de las cuales puede afirmarse que evidentemente el legislador no dijo en ellas lo que evidentemente quería decir. Basta retocarlas.

Para un juicio recto sobre la obra de Bello sería necesario estudiar a fondo, uno a uno, sus cuatro proyectos; conocer el curso de los debates en la comisión revisora de que él mismo hizo parte, empresa imposible porque no existen actas; enterarse de las numerosas innovaciones introducidas por ella, algunas a propuesta del autor, quien redactaba las suyas y las ajenas en busca de ajuste; discernir lo original de cuanto lo adiciona o modifica o sustituye, y consultar despaciosamente el ejemplar del código civil que Bello usó hasta su muerte, ejemplar lleno de enmiendas escritas de su propia mano. Sería para embebecerse uno con las acotaciones de autocrítica hechas con su pluma de jurisperito, de filólogo y de poeta. Sí, de poeta, y la poesía lo traicionó en la redacción de cláusulas inmortales.

Cuando al código civil le llegue la hora de su revisión, es necesario que los revisores, bajo la dirección de uno solo, estudien profundamente dicha obra, aun no bien conocida; que oigan el dictamen de nuestras universidades, no ajenas de problemas tan trascendentales; que conozcan la jurisprudencia de Chile y la de Colombia, y que lean los expositores chilenos y colombianos, sin olvidar los de otras nacio-

nalidades. Entre los nuestros ocupa señalado puesto Juan Evangelista Martínez.

Nació Martínez en el siglo pasado, año de 77, y murió en 1940. Pocas veces estuvo ausente de Medellín, su tierra natal. Los primeros años de su vida transcurrieron en Rionegro, ciudad de alto linaje y señorío, asentada en suelo grato.

Celebramos hoy con júbilo el estreno de su retrato, pintado por el famoso artista Eladio Vélez. Perdure para siempre en las aulas como recuerdo de un legista insigne y como prueba fehaciente de la porfía con que nuestro rector, Jaime Sanín Echeverri, se esmera por exaltar los valores espirituales y por perpetuar las glorias de la Universidad. Disponiendo ella, a moción de él, que se fije este retrato en la Escuela de Derecho, rinde homenaje a un hijo suyo y mantiene encendido el afecto al "arte del bien y de la equidad", como definieron los romanos, con lo cual cumple el fin primario de toda educación cristiana.